

AUTO No. 01732

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que el señor Gerardo Cifuentes Ramírez en calidad de de Coordinador Servicios Administrativos de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. identificada con el Nit.830.122.566-1 solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, mediante escrito radicado 2005ER3012 del 27 de enero de 2005, autorizar la tala del árbol ubicado en los predios de la empresa de servicio público denominada Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, Central Toberín Carrera 38 No. 167-06 de esta Ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente. mediante el Concepto Técnico No. 2296 del 30 de marzo de 2005, evaluó la solicitud y la visita técnica efectuada el 16 de febrero de 2005 a la dirección anteriormente relacionada y determinó que teniendo en cuenta las malas condiciones físicas y sanitarias en que se encuentra el árbol de especie eucalipto, se considera técnicamente viable su tala.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2173 de 2003, la Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, fotocopia del recibo de consignación del Banco de Occidente, por el valor de diez y ocho mil trescientos pesos (\$18.300,00) m/cte, con fecha 06 de septiembre

AUTO No. 01732

de 2005.(Folios 76 y 77 del Expediente DM-03-05-1608). Lo anterior por concepto de evaluación.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Auto No.2740 del 28 de septiembre de 2005, con el cual se inició el trámite administrativo para la autorización de la tala de un eucalipto, ubicado en la Carrera 38 No. 167-06 Barrio Toberín a favor de la Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.

Que mediante Resolución No.0158 del 15 de febrero de 2006, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente resolvió: *ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al representante legal de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "TELECOM" para efectuar la tala de un (1) eucalipto, teniendo en cuenta las malas condiciones físicas y sanitarias en que se encuentra el árbol, ubicado en la carrera 38 No. 167-06 localidad de Usaquen de esta ciudad. ARTÍCULO CUARTO. El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados en tala mediante el presente acto administrativo con la cancelación de 1.53 individuos vegetales plantados IVPS que equivalen a la suma de ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos (\$157.598,00) m/cte, para lo cual deberá dirigirse a cualquier sucursal del Banco de Occidente y consignar en la cuenta No.256-85005-8 código 017 a nombre de Tesorería Distrital - Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental.*

Que la anterior resolución fue notificada personalmente, el 21 de abril de 2006, al señor Edgar David Hernández Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.732.062 y T.P. No.113520 C.S. de la J., quedando debidamente ejecutoriada el 02 de mayo de 2006.

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento – Oficina de Control de Flora y Fauna, emitió el Concepto Técnico DECSA No.08022 del 23 de abril de 2009, determinó: *De acuerdo con la visita de verificación realizada el día 31 de julio de 2008 a la Carrera 19 B No.167-06 se determinó que el tratamiento autorizado mediante Resolución 0158 del 15 de febrero de 2006, se ejecutó. No existe evidencia de pago por concepto de compensación. No se generó salvoconducto de movilización de madera. Se debe requerir al autorizado para que allegue soportes*

AUTO No. 01732

de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación por el recurso forestal talado.

Que la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, CERTIFICÓ: *Que revisadas las bases extracontables de la Entidad relacionadas con los ingresos de los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, se verificó que los terceros que se relacionan en el anexo adjunto y en las fechas que se detallan en el mismo consignaron en el Banco de Occidente cuenta No. 256-85005-8 a favor del Fondo Cuenta PGA los valores relacionados en el mismo. Se expide la presente certificación para soportar el comprobante (TRN) 44 RO-0000037 del 30 de septiembre de 2010.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y *las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.*

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. . . ."*

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para *"ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.*

AUTO No. 01732

Que el artículo 6º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, establece que: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario..."*

Que los literales a) y b) del artículo 12 Ibídem, disponen que: *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

- a) *El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados – IVP – por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.*
- b) *Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta – Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.*

Que efectuado el análisis de la documentación, se determina que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, adelantó el correspondiente trámite ambiental para autorizar la tala de un (1) árbol de la especie eucalipto, ubicado en espacio privado de la Carrera 38 No.167-06 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, y a través del Concepto Técnico DECSA No.08022 del 23 de abril de 2009, informó que se ejecutó el tratamiento silvicultural autorizado y que de acuerdo a la certificación expedida por la Subdirección Financiera de esta misma Entidad se verificó el pago de la sanción impuesta a través de la Resolución No.0158 del 15 de febrero de 2006. Conforme a lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-05-1608.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura,*

AUTO No. 01732

organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones” dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *“Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas”.*

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”.*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-03-05-1608 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, a favor de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -TELECOM de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

AUTO No. 01732

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de marzo del 2014

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C: 41701570	T.P:	CPS: CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/11/2012
-----------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 468 DE 2014	FECHA EJECUCION:	5/02/2014
Gloria Elena Medina Huertas	C.C: 41701570	T.P:	CPS: CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C: 41406579	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/11/2012

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/03/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01732

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

